



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 047- 2022-MPC

Contumazá, 23 de marzo del 2022

VISTO:

El Informe Nº 314-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 04 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 03 de marzo del 2022, Informe Nº 069-2022-MPC/GAF, de fecha 08 de marzo del 2022 y el Informe legal Nº 38-2022-GAJ-MPC/GMCH, de fecha 21 de marzo del 2022, donde solicita modificación de la Resolución de Alcaldía Nº 117-2021-MPC, de 12 de agosto 2021, que aprueba: “Mejoramiento del camino vecinal EMP.PE INF- Chilin- Lanchicot- Silacot- Ayambla- Andara, Distrito de Santa Cruz de Toledo y de Contumazá- Provincia de Contumazá- Departamento de Cajamarca” con Código Único de Inversiones Nº 2434572, y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 117-2021-MPC, de 12 de agosto del 2021, se aprobó la liquidación financiera del Contrato de Servicio Nº 02-2018-LOG/MPC para la Supervisión elaboración del Estudio de Pre inversión del Proyecto: “Mejoramiento del camino vecinal EMP.PE INF- Chilin- Lanchicot- Silacot- Ayambla- Andara, Distrito de Santa Cruz de Toledo y de Contumazá- Provincia de Contumazá- Departamento de Cajamarca” con Código Único de Inversiones Nº 2434572;

Que, mediante el Informe Nº 009-2022-MPC/GDUR/UF/PFRG, 03 de marzo de 2022, el Responsable de la Unidad Formadora, precisa que la Resolución de Alcaldía Nº 117-2021-MPC presenta una omisión en su artículo primero, al no indicar que se resuelve la aprobación de la liquidación financiera del Contrato de Servicio Nº 03-2018-LOG/MPC, y el componente/ actividad se ha ejecutado S/ 64,433.36 y no como se ha consignado la resolución; asimismo, respecto al nombre del proyecto, se debe tomar en cuenta el que figura en el banco de inversiones “Mejoramiento del camino vecinal EMP.PE INF- Chilin- Lanchicot- Silacot- Ayambla- Andara, Distrito de Santa Cruz de Toledo y Distrito Contumazá- Provincia de Contumazá- Departamento de Cajamarca”;

Que, visto el Informe Nº 314-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 04 de marzo del 2022, donde la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, no formuló observación alguna, concluyendo por la conformidad y aprobación de la corrección de la liquidación de estudio de pre inversión, aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nº 117-2021-MPC;

Que, visto el Informe Nº 069-2022-MPC/GAF, de 08 de marzo del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye que se necesita realizar la corrección en la componente elaboración del estudio de pre inversión en acto administrativo, el cual permite reflejar la suma de S/. 83.36 para cancelar parte del pago por impuesto de cuarta categoría, siendo lo correcto el pago por la suma de S/. 83.36, confusión que fuera realizada al considerar que SUNAT aplica el impuesto con enteros, y que al no considerar los 0.36 céntimos, y se deberá corregir mediante acto administrativo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, asimismo, en el considerando número 8 de la Resolución de Alcaldía N° 117-2021-MPC, donde se hace mención al gasto y metas ejecutadas para la aprobación de la liquidación, y en razón de lo descrito en el cuadro donde establece la supervisión del estudio que corresponde al Contrato de Servicio N° 03-2018-LOG/MPC, el cual mediante el Informe Técnico N° 29-2018-MPC/UF, de 04 de diciembre del 2018, se da la conformidad de los servicios prestados por el economista Julio Cesar Bustamante Sánchez, quien fue encargado de la supervisión; sin embargo, en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 117-2021-MPC se ha omitido indicar que se aprueba la liquidación financiera del Contrato de Servicio N° 03-2018-LOG/MPC, puesto que en el cuadro si lo establece;

Que, visto el Informe Legal N° 38-2022-GAJ-MPC/GMCH, de 21 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el que concluye que es legalmente procedente la rectificación de oficio de error material y aritmético de la Resolución de Alcaldía N°117-2021-MPC, de 12 de agosto 2021, que aprueba la liquidación financiera del Contrato de Servicio N° 02-2018-LOG/MPC para la Supervisión de la elaboración del Estudio de Pre inversión del Proyecto: “Mejoramiento del camino vecinal EMP.PE INF- Chilin- Lanchicot- Silacot- Ayambla- Andara, Distrito de Santa Cruz de Toledo y de Contumazá- Provincia de Contumazá- Departamento de Cajamarca” con Código Único de Inversiones N° 2434572;

Que, debe ser lo correcto lo siguiente: “ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de: el Contrato de Servicios N° 02-2018-LOG/MPC para la Elaboración del Estudio de Pre inversión y, el Contrato de Servicio N° 03-2018-LOG/MPC para la Supervisión de la Elaboración del Estudio de Pre inversión del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP.PE INF- CHILIN- LANCHICOT- SILACOT- AYAMBLA- ANDARA, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE TOLEDO Y DISTRITO DE CONTUMAZÁ - PROVINCIA DE CONTUMAZÁ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con Código Único de Inversiones N° 2434572, conforme al siguiente detalle:

| COMPONENTE/ ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | META | PROG. | PARCIAL | % EJECUCIÓN |
|--|---------------------|------|---------------|---------------|----------------|
| Elaboración del Estudio de Pre Inversión | Estudio | 01 | S/. 64,433.36 | S/. 64,433.36 | 100% |
| Supervisión de Estudio | Informe | 01 | S/.17, 948.00 | S/.17.948.00 | 100% |
| TOTAL | | | S/. 82,381.36 | S/. 82,381.36 | 100% |

Que, T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 212.1 del artículo 212° dispone que “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”; y su numeral 212.2 señala que “*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, en consecuencia, a fin de subsanar dichos errores materiales, lo dispuesto en el acotado numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O de la Ley Nº 27444, puede aplicarse en el presente caso, siendo así, es necesario rectificar el error material que se advierte en la Resolución de Alcaldía Nº 117-2021-MPC, de fecha 12 de agosto del 2021, debiéndose consignar los datos correctos, según lo señalado en el Informe Nº 009-2022-MPC/GDUR/UF/PFRG, de 04 de marzo del 2022, el Informe Nº 314-2022/MPC/SLTM/GDUR, de fecha 04 de marzo del 2022 e Informe Nº 069-2022-MPC/GAF, de 08 de marzo del 2022.

Que, en atención a lo expuesto y conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR por error material incurrido en la Resolución de Alcaldía Nº 117-2021-MPC, de fecha 12 de agosto del 2021, y en los actos de administración que le dieron lugar, quedando establecido de la siguiente manera el artículo primero de la referida resolución: APROBAR la liquidación de: el Contrato de Servicios Nº 02-2018-LOG/MPC para la Elaboración del Estudio de Pre inversión y, el Contrato de Servicio Nº 03-2018-LOG/MPC para la Supervisión de la Elaboración del Estudio de Pre inversión del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP.PE INF-CHILIN- LANCHICOT- SILACOT- AYAMBLA- ANDARA, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE TOLEDO Y DISTRITO DE CONTUMAZÁ- PROVINCIA DE CONTUMAZÁ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con Código Único de Inversiones Nº 2434572, conforme al siguiente detalle:

| COMPONENTE / ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | META | PROG. | PARCIAL | % EJECUCIÓN |
|--|------------------|------|---------------|---------------|-------------|
| Elaboración del Estudio de Pre Inversión | Estudio | 01 | S/. 64,433.36 | S/. 64,433.36 | 100% |
| Supervisión de Estudio | Informe | 01 | S/.17, 948.00 | S/.17,948.00 | 100% |
| TOTAL | | | S/. 82,381.36 | S/. 82,381.36 | 100% |

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Resolución de Alcaldía Nº 117-2021-MPC, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de rectificación por parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a los funcionarios y servidores municipales encargados de la emisión de los informes técnicos a actuar con diligencia en el ejercicio de sus funciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como los demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, a través de la Secretaria General bajo responsabilidad, coordine con la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el portal institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
ALCALDIA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE



C.C.
Archivo